



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

D. MANUEL TORRES ESTORNELL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA.

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen **la ampliación de la Bolsa de Trabajo del Plan Corresponsables** que quedó constituida el 15 de Noviembre de 2021, aprobada por Resoluciones de Alcaldía nº 1574 y corrección de errores nº 1578; al no tener en ella aspirantes disponibles, bien porque han renunciado o porque se encontraban trabajando en el momento de ofrecerles una contratación.

Vista la comunicación recibida del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, respecto a la continuidad del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha 2022-2023.

Y VISTAS las competencias que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria de ampliación de la bolsa de trabajo del Plan Corresponsables.

BASES DE AMPLIACION DE BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS EN EI MARCO: PLAN CORRESPONSABLES

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en el ayuntamiento de Moral de calatrava, en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Esta nueva convocatoria será de ampliación de la bolsa de trabajo que existe en la actualidad con convocatoria aprobada por Resoluciones de Alcaldía nº 1574 y corrección de errores nº 1578

La selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso.

La bolsa de trabajo quedará constituida y diferenciada con 3 categorías profesionales:

1. Educación Infanto-Juvenil
2. Ocio, tiempo libre y animación socio-cultural
3. Actividades Deportivas

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte de la presente selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva,
- Técnica/o Superior en Integración social
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Personas con certificados de profesionalidad de “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil” o de “Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, o titulaciones obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil u otros títulos con un contenido similar que superen las 100 horas y tengan homologación pública, que han de estar respaldados por titulaciones homologadas y avaladas por entes públicos.

f) Comprobar que las personas que vayan a contratar las entidades locales disponen de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales”.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias y documentación a presentar.

Las solicitudes (**Anexo I**) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sra. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

A la **instancia (Anexo I)** en la que se marcará la categoría profesional a la que accede, pudiéndose seleccionar varias; con la correspondiente autobaremación se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia Acreditación de la titulación académica exigida
- Fotocopias que acrediten los méritos del/la aspirante que hayan de ser valorados por el Tribunal en la fase de concurso, tanto de titulaciones complementarias como de los títulos o diplomas de cursos de formación oficiales con una duración mínima de 100 horas.
- Certificado de carecer de delitos de naturaleza sexual, así como certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. En el caso de que las solicitudes no hayan sido presentadas en el registro de la Entidad Promotora se deberá remitir obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Entidad Promotora: adpersonal@moraldecalatrava.org al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados, antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web, señalando un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará y publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso por concurso

a) Formación. Máximo 10 puntos

2 puntos por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

b) Cursos de formación. (Máximo 20 puntos)

Cursos y acciones de formación oficiales directamente relacionados con las materias y funciones de alguna de las 3 categorías profesionales a la que se aspira. Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 100 horas. En el diploma/título oficial debe constar expresamente el número de horas de formación.

En el caso de presentarse varios con la misma formación, sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas.

Por cada curso de formación relacionado con materias y funciones de la categoría profesional a la que opta:

- De 100 a 150 horas.....1 punto
- De 151 horas a 200 horas.....2 puntos
- De 201 horas a 250 horas.....3 puntos
- A partir de 251 horas.....4 puntos

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Titulaciones complementarias y en caso de persistir el empate a lo establecido en la *Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.* (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en CLM

- a) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

violencia de género.

c) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.

d) Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación

SEPTIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización **de la ampliación** de la bolsa de trabajo constituida.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo.

La Bolsa de trabajo al tratarse de una ampliación, quedará constituida con las nuevas personas candidatas que se incorporarán tras la última persona de la vigente bolsa, y diferenciadas con las 3 categorías profesionales ofertadas.

OCTAVA. Ampliación de constitución de bolsa de empleo y funcionamiento.

La bolsa de trabajo quedará constituida y diferenciada con 3 categorías profesionales:

- Educación Infanto-Juvenil
- Ocio, tiempo libre y animación socio-cultural
- Actividades Deportivas

Según el puesto de trabajo ofertado, el ayuntamiento utilizará una de las categorías profesionales y seleccionará al aspirante que conste en primer lugar por la puntuación obtenida de esa categoría profesional. El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: el/la aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de Alta, prestando servicios en Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DECIMA. Clausulas sobre protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Asimismo, con la firma de las solicitudes de participación y en referencia a los datos personales, para los actos de trámite que se derivan del presente proceso selectivo, dan su consentimiento para que esta entidad local pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Plaza de España, 1 de Moral de Cva., 13350, Ciudad Real - España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación.

En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

En Moral de Calatrava en fecha a la firma en margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ANEXO I SOLICITUD PROCESO SELECTIVO

AMPLIACION

BOLSA DEL PLAN CORRESPONSABLES

Marque la/s categoría/s profesional/es a la/s que opta: (Puede seleccionar 1 o varias)

- Educación Infanto-juvenil
 Ocio, tiempo libre y animación socio-cultural
 Actividades Deportivas

Nombre Y Apellidos:		
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:
En domicilio: en C/		nº
C.P	Localidad	Provincia
Titulación que posee:		

FASE DE CONCURSO AUTOBAREMACION

a) Formación (Titulaciones complementarias) <i>no se computará la acreditada como requisito mínimo para participar en la convocatoria</i>	Máximo <u>10 puntos</u>
b) Cursos de formación (A partir de 100 horas)	Máximo <u>20 puntos</u>
<ul style="list-style-type: none">• De 100 a 150 horas.....1 punto• De 151 horas a 200 horas.....2 puntos• De 201 horas a 250 horas.....3 puntos• A partir de 251 horas.....4 puntos	
TOTAL PUNTOS (a+b)	

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

En _____ de _____ de 2022

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CVA





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:		Apellidos:	
D.N.I. nº	Fecha de nacimiento:		Teléfono:
En domicilio:			
C.P.	Localidad	Provincia	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- 2.- Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

En _____ a a _____ de _____ de 2022.

Firma:





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases de ampliación de bolsa de trabajo del Plan Corresponsables y convocatoria en la Sede Electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>), en el Tablón de anuncios y en la página web municipal)

En Moral de Calatrava, en fecha a la firma en margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

